

	OFICIO DE NOTIFICACION	Código: F-CAM-107
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

DTN-

Neiva,



Carrera 1 No. 60 - 78 Neiva Huila
PXC (808) 8564454
camhuila@cam.gov.co

Rad: 2024-S 35997
Us: NORIZ JOHANNA LOZADA CUELLAR
Fecha: 4/12/2024 Hora: 14:40:00
Dest: ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIVA
No. Folios: 6
Rem: Dirección Territorial Norte
Anexos:

Doctor:
GERMÁN CASAGUA BONILLA
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE NEIVA
Dirección: Carrera 5 No 11 - 55 / Barrio Centro
Celular: 3166162262
Correo electrónico: lider.ambiental@alcaldianeiva.gov.co
Neiva - (H).

Asunto: Notificación Electrónica – Autorización de Aprovechamiento Forestal.

Cordial saludo,

Por medio de la presente; de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, me permito remitir acto administrativo Autorización **"POR LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS"**, para que se ejecute al interior del predio identificado con número de matrícula N° 200 - 239011, código catastral No 410010106000000970948000000000 - ubicado en la Carrera 30 Sur No 24 - 104 "Jardín Botánico" - Municipio de Neiva - Huila.

De igual manera le informo que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Atentamente,


CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
 Directora Territorial Norte

Proyectó: Jorge Hemerson Martínez Salazar- Contratista de apoyo PAF
Revisó: Erich Michel Losada Vargas - Profesional universitario
Radicado: 2024-E 28604
Expediente: PAF-00571- 24
Clasificación documental: 310-Dirección Territorial Norte / Permisos/ Permisos de Aprovechamiento Forestal



**AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DOMESTICO Y/O DE ARBOLES AISLADOS
F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021**

**DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE
No.**



Carrera 1 No. 80 - 76 Neiva Huila
PXC (608) 8664454
canihuila@cam.gov.co



Rad: 2024-S 36996
Us: NORIZ JOHANNA LOZADA CUELLAR
Fecha: 4/12/2024 Hora: 14:35:00
Dest: MUNICIPIO DE NEIVA No. Folios: 5
Rem: Dirección Territorial Norte
Anexos:

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES
AISLADOS**

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022, la resolución N° 864 del 16 de abril de 2024, proferida por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Rad: 2024-E 28604 de fecha 27 de septiembre de 2024 y VITAL No. 2300089118000924001, el **MUNICIPIO DE NEIVA**, identificado con Nit 891.180.009-1, representado legalmente por el señor **GERMÁN CASAGUA BONILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No 7.719.098 de Neiva – Huila, con dirección de notificación en la Carrera 5 No 11 - 55 Neiva - Huila – celular 3166162262 y correo electrónico lider.ambiental@alcaldianeiva.gov.co solicita autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados, actividad a realizarse al interior del predio urbano identificado con matrícula inmobiliaria N° 200 – 239011, código catastral No 410010106000000970948000000000 – ubicado en la Carrera 30 Sur No 24 – 104 “Jardín Botánico” – Municipio de Neiva – Huila. Allega el respectivo soporte de cancelación de costos de evaluación y seguimiento establecido para el trámite de solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados menor a 10 m³, conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de diciembre 29 del 2000.

Una vez revisada la información radicada, por parte de la Corporación, se consideró viable dar continuidad al trámite de permiso de aprovechamiento forestal. Lo anterior, mediante Auto de visita No. 121 de octubre 21 del 2024, el cual fue publicado en la página web de la corporación www.cam.gov.co el día 24 de octubre del 2024 y comunicado al interesado bajo radicado CAM N° S - 31432 de fecha 24 de octubre del 2024.

En atención al lleno de requisitos formales inherentes a la presente solicitud, el día 25 de octubre del 2024 se practicó la visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados, de dieciséis (16) individuos de las especies Araucaria, Caucho, Igua, Payande, Acacia, Guácimo, Leucaena y Samán, rindiéndose consecuente concepto técnico No. 3950 de octubre 28 del 2024, el cual establece la procedencia frente al aprovechamiento forestal de árboles aislados en el predio



**AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DOMESTICO Y/O DE ARBOLES AISLADOS
F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021**

urbano ubicado en la Carrera 30 Sur No 24 – 104 “Jardín Botánico” – Municipio de Neiva en el departamento del Huila, con nivel de afectación muy bajo, en la cantidad y el volumen registrado a continuación:

Tabla 1. Información de los individuos forestales objeto de solicitud

N°	Nombre Común	Nombre Científico	Coordenadas		DAP (m)	Altura comercial (m)	Altura Total (m)	Volumen comercial (m³)	Volumen Total (m³)
			X	Y					
1	Araucaria	<i>Araucaria sp</i>	867431	812426	0,15	4	6	0,05	0,08
2	Caucho	<i>Ficus sp</i>	867429	812425	0,53	7	10	1,15	1,64
3	Igua	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	867439	812414	0,45	6	8	0,72	0,96
4	Payande	<i>Pithecellobium dulce</i>	867440	812400	0,53	8	10	1,32	1,64
5	Acacia Roja	<i>Delonix regia</i>	867438	812397	0,23	6	8	0,19	0,25
6	Acacia Roja	<i>Delonix regia</i>	867437	812399	0,20	6	8	0,14	0,18
7	Acacia Roja	<i>Delonix regia</i>	867437	812402	0,22	6	8	0,17	0,22
8	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	867432	812401	0,48	8	10	1,07	1,34
9	Acacia Roja	<i>Delonix regia</i>	867432	812396	0,17	4	6	0,07	0,11
10	Acacia Roja	<i>Delonix regia</i>	867425	812390	0,20	5	6	0,11	0,14
11	Acacia Roja	<i>Delonix regia</i>	867431	812389	0,18	5	6	0,10	0,12
12	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	867437	812391	0,21	6	7	0,16	0,17
13	Acacia Roja	<i>Delonix regia</i>	867421	812368	0,23	6	7	0,18	0,21
14	Igua	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	867412	812390	0,48	10	12	1,34	1,61
15	Acacia Roja	<i>Delonix regia</i>	867433	812385	0,12	6	7	0,05	0,06
16	Samán	<i>Albizia saman</i>	867418	812384	0,45	8	10	0,96	1,25
TOTAL								7,7	9,9

Total, individuos: 16

Nota: Coordenadas tomadas con el GPS GARMIN ETREX 10



**AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DOMESTICO Y/O DE ARBOLES AISLADOS**
F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021

FUNDAMENTO JURÍDICO

Respecto de la competencia de la Corporación

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, con relación al desarrollo sostenible, dispuso para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, la Ley 99 de 1993, dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, así mismo, el artículo en mención, señala como otra función de la Corporación; otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Respecto del permiso y/o autorización de aprovechamiento forestal

Que el Acuerdo 009 de 2018, *"Por el cual se regula la flora silvestre maderable y no maderable, la movilización de sus productos y las plantaciones forestales protectoras y protectoras-productoras, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM"*, establece:

"Artículo 4. - Los aprovechamientos forestales pueden ser:

(...)

Domésticos: *Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas del predio del que se extrae sin que se puedan comercializar sus productos.*

Aprovechamiento de Árboles Aislados: *Es el aprovechamiento que se realiza en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario o amenaza de riesgo debidamente comprobadas, requieren ser talados".*

(...)

Respecto de las disposiciones particulares para otorgar los permisos de aprovechamiento forestal domestico y/o árboles aislados, se establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 7.- Vedas: *De acuerdo con las normas nacionales, queda vedado el aprovechamiento, comercialización y transporte, de las siguientes especies forestales:*



**AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DOMESTICO Y/O DE ARBOLES AISLADOS**
F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021

- a. Helecho arborescente denominado helecho macho, palma boba o palma helecho (Familias: Cyatheaceae y Dicksoniaceae; géneros Dicksonia, Cnemidaria, Cyatheaceae, Nephelea, Sphaeropteris y Trichipteris).
- b. Musgos, líquenes, lamas, quiches, orquídeas silvestres, capote y braza, arbolitos, arbustos, ramajes y cortezas, a excepción de los productos procedentes de plantaciones.
- c. Pino Colombiano (*Decussocarpus rospigliosi*, *Podocarpus rospigliosi*, *P. Oleifolius*), Nogal (*Juglans neotropica*.), Árbol loco (*heliocarpus popayanenses*), Roble Negro (*Colombobalanus excelsa*), Roble (*Quercus humboldtii*); y la Palma de Cera (*Ceroxylon quindiuense*)".

Respecto de las Tasas de aprovechamiento forestal

Que el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado está reglamentado por el decreto 1390 de 2018, el cual señala que son competentes para cobrar y recaudar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable las autoridades ambientales como las Corporaciones Autónomas Regionales (artículo 2.2.9.12.1.3).

Así mismo establece que Están obligados al pago de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable los titulares del aprovechamiento forestal maderable que realicen la tala de árboles para obtener el recurso maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado (artículo 2.2.9.12.1.4.).

Que el Acuerdo 009 de 2018 emitido por la CAM, establece:

"ARTÍCULO 74.- Tasas por Aprovechamiento Forestal Doméstico y de Árboles Aislados. La Tasa por aprovechamiento forestal doméstico y de árboles aislados, se cobrará en SMDLV por metro cúbico de madera en bruto de acuerdo a la clasificación de la especie así:

Tabla 2. Información Tasas por Aprovechamiento Forestal

CLASIFICACIÓN ESPECIES	DOMESTICO/AISLADO
MUY ESPECIAL	0.5 SMDLV
ESPECIAL	0.4 SMDLV
ORDINARIA	0.2 SMDLV

En concordancia con las disposiciones para otorgar los permisos y/o autorizaciones de aprovechamiento forestal el parágrafo del artículo 75 ibídem, señala que las tasas se ajustarán anualmente así:

"ARTÍCULO 75.

(...)

Parágrafo: Las Tasas para los permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal doméstico, árboles aislados, y flora silvestre, serán reajustadas anualmente, mediante acto administrativo de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

(...)



**AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DOMESTICO Y/O DE ARBOLES AISLADOS**
F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021

Finalmente resulta relevante mencionar la **Resolución No. 352 de febrero 20 del 2024**, emanada de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, la cual estableció los criterios para el cobro de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal atendiendo a las disposiciones del orden nacional, de la siguiente manera:

Tabla 3. Liquidación de costos Resolución No.352 del 2024

CLASE DE APROVECHAMIENTO	CATEGORIA DE ESPECIE	NIVEL DE AFECTACION	TARIFA MINIMA	FACTOR REGIONAL - NACIONAL	VALOR (\$) TCAFMBN / m ³ - NACIONAL
Arboles aislados	Muy especial	Muy Bajo	\$ 42.308	0,91646567	\$ 38.774
		Bajo	\$ 42.308	0,98313234	\$ 41.594
		Medio	\$ 42.308	1,03313234	\$ 43.710
		Alto	\$ 42.308	1,08313234	\$ 45.825
		Muy Alto	\$ 42.308	1,18313234	\$ 50.056
	Especial	Muy Bajo	\$ 42.308	0,749799	\$ 31.722
		Bajo	\$ 42.308	0,81646567	\$ 34.543
		Medio	\$ 42.308	0,86646567	\$ 36.658
		Alto	\$ 42.308	0,91646567	\$ 38.774
		Muy Alto	\$ 42.308	1,01646567	\$ 43.005
	Otras especies	Muy Bajo	\$ 42.308	0,63313234	\$ 26.787
		Bajo	\$ 42.308	0,699799	\$ 29.607
		Medio	\$ 42.308	0,749799	\$ 31.722
		Alto	\$ 42.308	0,799799	\$ 33.838
		Muy Alto	\$ 42.308	0,899799	\$ 38.069
Doméstico	Muy especial	Muy Bajo	\$ 42.308	0,18329313	\$ 7.755
		Bajo	\$ 42.308	0,19662647	\$ 8.319
		Medio	\$ 42.308	0,20662647	\$ 8.742
		Alto	\$ 42.308	0,21662647	\$ 9.165
		Muy Alto	\$ 42.308	0,23662647	\$ 10.011
	Especial	Muy Bajo	\$ 42.308	0,1499598	\$ 6.344
		Bajo	\$ 42.308	0,16329313	\$ 6.909
		Medio	\$ 42.308	0,17329313	\$ 7.332
		Alto	\$ 42.308	0,18329313	\$ 7.755
		Muy Alto	\$ 42.308	0,20329313	\$ 8.601
	Otras especies	Muy Bajo	\$ 42.308	0,12662647	\$ 5.357
		Bajo	\$ 42.308	0,1399598	\$ 5.921
		Medio	\$ 42.308	0,1499598	\$ 6.344
		Alto	\$ 42.308	0,1599598	\$ 6.768
		Muy Alto	\$ 42.308	0,1799598	\$ 7.614



**AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DOMESTICO Y/O DE ARBOLES AISLADOS
F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021**

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Atendiendo los antecedentes, fundamentos jurídicos e informe técnico No. 3950 de octubre 28 del 2024, esta corporación considera viable autorizar el aprovechamiento forestal solicitado, con fundamento en el Artículo 2.2.1.1.9.4 (Decreto 1076 de 2015) Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente.; ya que al examinar los individuos de las especies Araucaria, Caucho, Igua, Payande, Acacia, Guácimo, Leucaena y Samán, interfieren en la adecuación y construcción del "Parque de Ciudad Jardín Botánico".

Aunado a lo anterior, el área objeto de aprovechamiento corresponde a zona de Parque de Ciudad, el cual cuenta con viabilidad ambiental por la CAM, según oficio con radicado No. 29541 2024-S del 04 de octubre de 2024 en el cual indica: "En atención al asunto con el fin de evaluar el Proyecto Parque Ciudad Neiva (Jardín Botánico) en el sector Canaima delimitado por la Cra. 25, Cra. 30, Cl 39 sur y Cra. 2, conforme al artículo 213 del Acuerdo 026 por medio del cual se adopta la revisión y ajuste del POT del municipio de Neiva, el cual establece que para el desarrollo de proyectos de infraestructura que se realicen en áreas de exclusión o alta sensibilidad, se debe contar con la aprobación por parte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, me permito remitir el concepto técnico, y comunicarle que una vez revisada la documentación y tomando como base el Concepto Técnico de Viabilidad Ambiental emitido por la CAM para este proyecto con fecha del 20 de agosto de 2019, la propuesta se **CONSIDERA VIABLE AMBIENTALMENTE** para su desarrollo, se recuerda que deben tener en cuenta los permisos ambientales que se requieran tramitar y obtener de la CAM, necesarios para la ejecución de algunas obras (permiso de ocupación de cauce, permiso de aprovechamiento forestal, entre otros)"

Finalmente, mediante concepto técnico del 04 de octubre de 2024, la oficina de sub dirección de planeación y ordenamiento territorial concluye que de conformidad con lo establecido por el POT del municipio de Neiva (Acuerdo 026 de 2009), el uso destinado según la solicitud del peticionario Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados a 10 m3, es COMPATIBLE con el uso del suelo Recreacional.

Por todo lo descrito, en atención a las consideraciones fácticas y jurídicas aplicables al caso, la Directora Territorial Norte en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados a favor del **MUNICIPIO DE NEIVA**, Nit 891.180.009-1, representado legalmente por el señor **GERMÁN CASAGUA BONILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No 7.719.098 de Neiva – Huila – Huila actividad a realizarse al interior del predio urbano identificado con matrícula inmobiliaria N° 200 – 239011, código catastral No 410010106000000970948000000000 – ubicado en la Carrera 30 Sur No 24 – 104 "Jardín Botánico" – Municipio de Neiva – Huila.



**AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DOMESTICO Y/O DE ARBOLES AISLADOS**
F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021

El aprovechamiento autorizado corresponde a las especies, cantidad y el volumen registrado a continuación:

Tabla 4. Información de los individuos forestales objeto de aprovechamiento forestal y ubicación geográfica

N°	Nombre Común	Nombre Científico	Coordenadas		DAP (m)	Altura comercial (m)	Altura Total (m)	Volumen comercial (m³)	Volumen Total (m³)
			X	Y					
1	Araucaria	<i>Araucaria sp</i>	867431	812426	0,15	4	6	0,05	0,08
2	Caucho	<i>Ficus sp</i>	867429	812425	0,53	7	10	1,15	1,64
3	Igua	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	867439	812414	0,45	6	8	0,72	0,96
4	Payande	<i>Pithecellobium dulce</i>	867440	812400	0,53	8	10	1,32	1,64
5	Acacia Roja	<i>Delonix regia</i>	867438	812397	0,23	6	8	0,19	0,25
6	Acacia Roja	<i>Delonix regia</i>	867437	812399	0,20	6	8	0,14	0,18
7	Acacia Roja	<i>Delonix regia</i>	867437	812402	0,22	6	8	0,17	0,22
8	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	867432	812401	0,48	8	10	1,07	1,34
9	Acacia Roja	<i>Delonix regia</i>	867432	812396	0,17	4	6	0,07	0,11
10	Acacia Roja	<i>Delonix regia</i>	867425	812390	0,20	5	6	0,11	0,14
11	Acacia Roja	<i>Delonix regia</i>	867431	812389	0,18	5	6	0,10	0,12
12	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	867437	812391	0,21	6	7	0,16	0,17
13	Acacia Roja	<i>Delonix regia</i>	867421	812368	0,23	6	7	0,18	0,21
14	Igua	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	867412	812390	0,48	10	12	1,34	1,61
15	Acacia Roja	<i>Delonix regia</i>	867433	812385	0,12	6	7	0,05	0,06
16	Samán	<i>Albizia saman</i>	867418	812384	0,45	8	10	0,96	1,25
TOTAL								7,7	9,9

Total, individuos: 16

Nota: Coordenadas tomadas con el GPS GARMIN ETREX 10



**AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DOMESTICO Y/O DE ARBOLES AISLADOS
F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021**

Parágrafo Primero: Para la tala se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- 1) Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar los árboles y el lugar.
- 2) El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
- 3) Prestar atención a la altura de los árboles y a la anchura de sus copas.
- 4) Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
- 5) Considerar la condición de los árboles, busque descomposición, ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.
- 6) Realizar tala dirigida mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
- 7) Según el caso realizar poda de descope para eliminar todas las ramas de los árboles para posteriormente tumbar el fuste principal.
- 8) Remover el tocón y las raíces descubiertas superficiales, posterior a la tumba de los árboles.
- 9) Señalizar alrededor de los árboles para prevenir accidentes.

Parágrafo Segundo: La presente autorización se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el concepto técnico No. 3950 del 28/10/2024.

Parágrafo Tercero: El área efectiva del aprovechamiento se calculó tomando como referencia el área basal en 0.000142 ha.

SEGUNDO: La vigencia del aprovechamiento de los individuos será de **tres (3) meses**, tiempo después del cual, si no se ha realizado la totalidad de la actividad de tala, se podrá solicitar prorroga por otro término igual al inicialmente otorgado, el titular deberá hacerlo con tres (3) días de antelación al vencimiento del mismo.

TERCERO: El beneficiario está obligado a realizar las actividades de aprovechamiento, teniendo en cuenta las siguientes características y recomendaciones técnicas:

- a. Se debe dar estricto cumplimiento a todas las recomendaciones en cuanto a cortes, disposición de los residuos y demás actividades que conlleven a la labor adecuada.
- b. En caso de manifestarse efectos ambientales adversos no contemplados en el desarrollo del aprovechamiento forestal, el interesado informará a la CAM para evaluación y determinación.
- c. Organizar los espacios que producto de la tala se puedan ver afectados por la acumulación del material forestal.
- d. Realizar la recolección de cada uno de los subproductos obtenidos de las actividades de tala, se requiere que este material sea ubicado en un lugar apropiado de tal manera que se reincorpore al suelo como material orgánico o retirarse inmediatamente de la zona intervenida y disponerse en un relleno sanitario autorizado para tal fin, queda prohibida su incineración.



**AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DOMESTICO Y/O DE ARBOLES AISLADOS**
F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021

CUARTO: La tasa compensatoria por aprovechamiento forestal aplicable a la presente autorización, asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS m/cte. (\$264.189)**. Valor que debe ser cancelado con anterioridad a la ejecución del aprovechamiento otorgado, en un corresponsal bancario de Bancolombia, APP Bancolombia o en la sucursal Virtual de Bancolombia a la cuenta corriente N° 076-000124-58 de Bancolombia, a través del convenio CAM Tasa Forestal, código del convenio 76962, registrando como referencia el Nit de la empresa o número de cédula de ciudadanía del solicitante. El pago se acreditará mediante la presentación a la autoridad ambiental del respectivo comprobante de pago por tasa de aprovechamiento forestal.

Tabla No. 4. Especie, volumen autorizado, CCE, valor de tasa por m³ y Valor Total de Tasa de Aprovechamiento.

Nombre Común	Nombre científico	Volumen	CCE	Valor tasa/m ³	Valor Volumen Total
Araucaria	<i>Araucaria sp</i>	0,08	Otras Especies	\$26.686	\$2.134
Caucho	<i>Ficus sp</i>	1,64			\$43.765
Igua	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	2,57			\$68.583
Payande	<i>Pithecellobium dulce</i>	1,64			\$43.765
Acacia roja	<i>Delonix regia</i>	1,21			\$32.290
Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	1,34			\$35.759
Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	0,17			\$4.536
Samán	<i>Albizia saman</i>	1,25			\$33.357
VOLUMEN TOTAL		9,99			\$ 264.189

QUINTO: Los productos obtenidos de las actividades de tala, pueden ser movilizados y/o comercializado según las consideraciones expuestas y para la movilización del material, deberá tramitar el respectivo salvoconducto de movilización, el cual se expide en horario de lunes a jueves 7:00 a.m. 11:30 a.m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m. Si es de su interés realizar la movilización, por cada salvoconducto, deberá cancelar a favor de la CAM, el valor de \$8.667 Mda. /Cte (Vigencia 2024), en el banco Davivienda, cuenta corriente No 28706426-5

SEXTO: Como medida de compensación deberá efectuar la siembra de treientos veinte (320) individuos forestales de especies arbóreas nativas como- Cují, Chicalá, Igua, Ocobo, Gualanday, Igua, Carbonero, Carbón, Guayacán u otros aptos para la zona, los cuales podrán establecerse en el mismo predio considerando la disponibilidad del área y objetivo del predio como "Parque de Ciudad Jardín Botánico", el material vegetal deberá ser de calidad, vigoroso y lignificado y contar con una altura no inferior a 80 cm al momento del recibimiento para el cumplimiento de la medida compensatoria.



**AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DOMESTICO Y/O DE ARBOLES AISLADOS
F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021**

Así mismo, deberá entregar un informe que evidencie las actividades desarrolladas para el cumplimiento de la medida compensatoria, como adecuación del terreno, diseño de siembra, especies seleccionadas, ahoyado, siembra y actividades de mantenimiento, al menos por el primer año después de la siembra.

SÉPTIMO: La Dirección Territorial Norte realizará el monitoreo y el seguimiento de las obligaciones impuestas en el término de la ejecución del aprovechamiento y posteriormente una vez culmine las actividades, se realizará la verificación de las medidas de compensación impuestas por el corte efectuado.

OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Autorización dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, cuando ello lo amerite, previo agotamiento de proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

Notificar en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Autorización al señor

NOVENO. - Comunicar el contenido del presente auto al **GERMÁN CASAGUA BONILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No 7.719.098 de Neiva – Huila, con dirección de notificación en la Carrera 5 No 11 - 55 Neiva - Huila – celular 3166162262 y correo electrónico lider.ambiental@alcaldianeiva.gov.co como representante legal del **MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA**, Nit 891.180.009-1, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

DECIMO: La presente Autorización rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyectó: Jorge Hemerson Martínez Salazar– Contratista de apoyo PAF

Revisó: Erich Michel Losada Vargas – Profesional universitario

Radicado: 2024-E 28604

Expediente: PAF-00571- 24

Clasificación documental: 310-Dirección Territorial Norte / Permisos/ Permisos de Aprovechamiento Forestal